

 <p><b>EMSER E.S.P.</b>          Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado          y Aseo del Líbano - Tolima          NIT: 890.703.733-7          "EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"</p>	<p><b>FECHA:</b>  <b>Enero 25 de 2018</b>          Página 1 de 4</p>
<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE          SERVICIOS PROFESIONALES</b></p>	<p><b>No. 022 - 2018</b></p>

**1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:**

<b>NOMBRE:</b>	TRIGUENA FERNANDA MONROY
<b>NIT:</b>	28.558.887
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 3 No 12-39
<b>MUNICIPIO</b>	LIBANO-TOLIMA
<b>TELÉFONO</b>	310-3057184

**2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

<b>PERSONA NATURAL</b> NIT: 28.558.887	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO</b> <b>SIMPLIFICADO</b>	<b>FECHA DEL RUT</b> (02/ene/2018)
-------------------------------------------	--------------------------------------------------	---------------------------------------

**3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

<b>VALOR:</b>	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$18.645.000)
<b>DURACIÓN:</b>	Once (11) MESES.
<b>PLAZO:</b>	DESDE EL 25 DE ENERO Y HASTA EL 25 DE DICIEMBRE DEL 2018.
<b>OBJETO:</b>	"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN, EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y PEDAGOGÍA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y AMBIENTALES DE LA EMSER ESP E IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL ESTÍMULO DE LOS RECICLADORES DE OFICIO MEDIANTE ASOCIATIVIDAD, CAPACITACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES TENDIENTES A FACILITAR EL BUEN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES".

**4. CUERPO DEL CONTRATO:**

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **SANDRA MILENA QUIJANO CONTRERAS** mayor de edad, vecina y domiciliado en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **28.822.018** del Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de Enero de 2016 y acta de posesión 00462 del 01 de Enero de 2013, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte la señora **TRIGUENA FERNANDA MONROY**, persona mayor de edad, profesional en ciencias sociales, identificado civilmente como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE





# EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado  
y Aseo del Líbano - Tolima  
NIT. 890.703.793-7

"EN EL LIBANO ..... TODOS GANAMOS"

FECHA:  
**Enero 25 de 2018**

Página 2 de 4

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

## No. 022 - 2018

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios profesionales asociados a los procesos de: 1) Diseñar, implementar procesos pedagógicos; 2) Desarrollar estrategias que permitan el estímulo de los recicladores de oficio mediante su asociatividad, capacitaciones, y demás actividades tendientes a continuar el buen desarrollo de su trabajo. 3) Implementar estrategias para desarrollar e impulsar el programa de ahorro y uso eficiente del agua. 4) impulsar los diferentes programas ambientales y sociales de la EMSER ESP. 5) que estas actividades se encuentran asignadas por el manual de funciones de la dirección técnica y de planeación, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad, por lo anterior se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN, EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y PEDAGOGÍA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y AMBIENTALES DE LA EMSER ESP E IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL ESTÍMULO DE LOS REICLADORES DE OFICIO MEDIANTE ASOCIATIVIDAD, CAPACITACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES TENDIENTES A FACILITAR EL BUEN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: A) Diseñar e implementar procesos pedagógicos direccionados a la EMSER ESP, tales como desarrollar estrategias que permitan el estímulo de los recicladores de oficio mediante su asociatividad, capacitaciones y demás actividades tendientes a continuar con el buen desarrollo de su trabajo, B) Implementar estrategias para desarrollar e implementar de ahorro y uso eficiente del agua del municipio y general que coadyuven con el medio ambiente, en cuidado de los recursos naturales que protejan nuestras fuentes hídricas que sustenten el acueducto urbano de municipio igualmente estructurar un programa de procesos de pedagogía y socialización a los recicladores de oficio, instrucciones educativas a la comunidad del municipio del Líbano. C) Estructurar un cronograma para desarrollar e impulsar el programa de ahorro y uso eficiente en el municipio del Líbano. D) impulsar los programas actuales a través de campañas ambientales y en general la creación de nuevos programas que coadyuven con el medio ambiente, el cuidado y uso responsable del agua, separación de residuos en las fuentes de agua y los demás concernientes a nuestro objeto social y de servicios públicos en general. E) Elaborar un registro y mantenerlo actualizados de los actores de los diferentes programas ambientales y sociales de la EMSER ESP. F) Mantener la gestión del archivo en la materia que corresponda de conformidad con las normas vigentes para la materia. **obligaciones genéricas:** El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. Así mismo deberá cumplir con las demás actividades asociadas al presente

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Código Postal: 731014

Teléfono: (098) 2564347 - Telefax: (098) 2561211

Línea Emergencias: 3102006133 - contacto@emsersp.com

www.emsersp.com



2016 - 2019

Si reciclamos y ahorramos..... todos ganamos.





# EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado  
y Aseo del Líbano - Tolima  
NIT. 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:

Enero 25 de 2018

Página 3 de 4

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

## No. 022 - 2018

contrato asignadas por la gerente o por el Supervisor. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$18.645.000), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en once (11) pagos iguales por valor de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.695.000.00) al finalizar cada mes, previa certificación del supervisor, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No 57 del 25 de enero del 2018, con cargo al rubro: 05410801 acueducto: \$4.150.000.00 - 05410802 alcantarillado - 05410803: aseo urbano \$10.345.000.00 **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista, según su disponibilidad, sólo podrá sustituir los poderes de forma transitoria, y deberá responder ante la empresa por los resultados de su gestión sin que implique una cesión total del mismo, gastos que serán asumidos por el contratista sin generar vínculo contractual con el apoderado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato la tendrá la dirección técnica y de planeación de la Empresa. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodo en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Código Postal: 731014

Teléfono: (098) 2564347 - Telefax: (098) 2561211

Línea Emergencias: 3102006133 - contacto@emseresp.com

www.emseresp.com



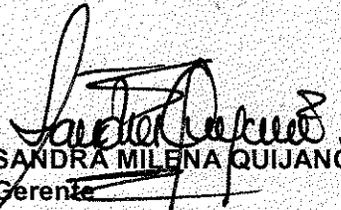
Si reciclamos y ahorramos..... todos ganamos.

 <p><b>EMSER E.S.P.</b>          Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado          y Aseo del Libano - Tolima          NIT. 890.703.733-7          "EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"</p>	<p><b>FECHA:</b>  <b>Enero 25 de 2018</b>          Página 4 de 4</p>
<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE          SERVICIOS PROFESIONALES</b></p>	<p><b>No. 022 - 2018</b></p>

controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Libano a los veinticinco (25) día del mes de enero de 2018.

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,

  
**SANDRA MILENA QUIJANO CONTRERAS**  
 Gerente  
**EMSER E.S.P.**  
 Nit: 890.703.733-7

  
**TRIGUENA FERNANDA MONROY**  
 C.C. 28.558.887 IBAGUÉ TOLIMA

El Supervisor: Nelson Gustavo chica Lugo (Dirección Técnica y de Planeación)

Elaboró: LUIS ABEL SEPÚLVEDA SÁNCHEZ (Director Administrativo, Financiero y comercial)